



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **230011102000202000412-01**, seguido contra **Pedro Antonio Aguilar Guzmán**, por queja formulada por **Luis Carlos Carbal Montes Representante Legal de Inversiones CBC S.A.**, se dictó providencia de fecha **veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: <<PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba del 2 de junio de 2021, mediante la cual sancionó al abogado PEDRO ANTONIO AGUILAR GUZMÁN por las faltas contempladas en el artículo 30 numeral 4, numeral 4 del artículo 35 y numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo y culpa, sancionándolo con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A OCHO (8) S.M.L.M.V.**, para en su lugar: - **ABSOLVER** de las faltas del artículo 30 numeral 4 y numeral 4 del artículo 35, de la Ley 1123 de 2007 de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa. - **CONFIRMAR** la falta del artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007. - **REDUCIR** la sanción a (6) seis meses de suspensión en el ejercicio de la profesión>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/02/2025**, para notificar a su defensor **Mario Aguilar Baldrich**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **200011102000201700174-01**, seguido contra **Julio Ernesto Gutiérrez Piñeres**, por queja formulada por **Víctor Eduardo Gómez Torres**, se dictó providencia de fecha **veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve:<<**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad formulada por el disciplinable, de acuerdo con las consideraciones emitidas en esta providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 8 de mayo de 2023 por la comisión seccional de disciplina judicial del cesar, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ PIÑERES**, por transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8º del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta prevista en el numeral 4º del artículo 35 ibidem, cometida a título de dolo; por lo que fue sancionado con **SUSPENSIÓN** de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/02/2025**, para notificar a sus defensores **Diego Andrés Rueda Rojas** y **José Miguel Liñán Roperó**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **540012502000202400493-01**, seguido contra **Miguel Alejandro Rodríguez Carreño**, por queja formulada por **Compulsa de Copias Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta**, se dictó providencia de fecha **veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el once (11) de septiembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual fue declarado disciplinariamente responsable el doctor MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ CARREÑO, de la falta contenida en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el numeral 21º del artículo 28 ibidem, la cual fue calificada título de culpa y le impuso una sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por dos (2) meses>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/02/2025**, para notificar a **Miguel Alejandro Rodríguez Carreño**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

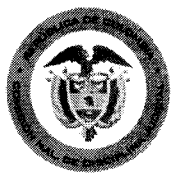
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **080011102000202100721-01** seguido contra Julio Alberto Martínez Baquero, por queja formulada por **Nuris Hurtado González**, con fecha **veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia proferida el 26 de julio del 2024 por la comisión seccional de disciplina judicial del atlántico mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **Julio Alberto Martínez Baquero** por la comisión de las faltas previstas en los artículos 34, literal c, y 37, numeral 1, de la ley 1123 de 2007, a título de dolo y culpa respectivamente, en consonancia con la trasgresión de los deberes consagrados en el artículo 28, numerales 8 y 10 del estatuto deontológico del abogado. En consecuencia, lo sancionó con **suspensión** en el ejercicio de la **profesión por el término de 5 meses.**»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **05/02/2025**, para notificar al Dr. **Julio Alberto Martínez Baquero** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.